

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+)»

[COM(2018) 382 final — 2018/0206 (COD)]

(2019/C 62/27)

Ponente: **Krzysztof BALON**

Coponente: **Cinzia DEL RIO**

Consulta	Parlamento Europeo, 11.6.2018 Consejo de la Unión Europea, 19.6.2018
Fundamento jurídico	Artículo 46, letra d), artículo 149, artículo 153, apartado 2, letra a), artículo 164, artículo 168, apartado 5, artículo 175, apartado 3, y artículo 349 del TFUE
Sección competente	Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía
Aprobado en sección	26.9.2018
Aprobado en el pleno	17.10.2018
Pleno n.º	538
Resultado de la votación	183/2/2
(a favor/en contra/abstenciones)	

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. El CESE acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión para el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que tiene como propósito mejorar la coherencia y las sinergias entre los instrumentos de la UE, fusionar algunos de los fondos de la UE y simplificar parte de los procedimientos. Al tiempo que subraya algunos aspectos criticables de la propuesta, pide que se adopte una decisión rápida, responsable y equilibrada antes de las elecciones al PE del próximo año.

1.2. Europa necesita una combinación adecuada de políticas económicas, sociales y de inversión para mantener su competitividad en la economía mundial y garantizar el empleo de calidad, la educación y la formación de calidad, que deberían ser accesibles para todos los ciudadanos, así como la igualdad de acceso a los servicios de salud, la inclusión social y la participación activa en la sociedad. Se necesita un presupuesto de la UE que pueda responder a los principales retos, como el desempleo juvenil, el desajuste entre la oferta y demanda de cualificaciones, el desempleo de larga duración, un mercado laboral que cambia rápidamente y el impacto de las nuevas formas de trabajo en las personas, retos todos ellos que crean una nueva exclusión social de grupos marginados, combinados con tasas de pobreza que siguen siendo elevadas en algunos países. Además, es preciso aplicar enfoques innovadores a la financiación de la UE para hacer frente a los retos completamente nuevos que plantea la digitalización ⁽¹⁾.

1.3. El CESE se muestra muy crítico con la propuesta, dado que esta prevé un recorte de los fondos de la política de cohesión de la UE. Concretamente por lo que respecta al FSE+, se propone una reducción del 6 % en términos reales. Además, el CESE muestra su desacuerdo con la eliminación del porcentaje mínimo (actualmente fijado en el 23,1 %) de la financiación de la política de cohesión en el marco del FSE+. Teniendo en cuenta que el FSE+ es el principal instrumento de financiación para implantar el pilar europeo de derechos sociales, el CESE aboga por que se asigne al FSE+ el 30 % de los recursos totales asignados a las políticas de cohesión económica, social y territorial y que, en el marco del FSE+, se destine el 30 % de sus recursos a medidas de inclusión social.

1.4. La fusión de diferentes fondos y programas en el marco del nuevo FSE+ debería ejecutarse con precaución, teniendo en cuenta cualquier posible aumento de su eficacia y eficiencia en comparación con los marcos de ejecución individuales. El CESE pide a la Comisión que simplifique más las normas del FSE+ tanto para las autoridades de gestión como para los

⁽¹⁾ Véase, por ejemplo, el dictamen del CESE sobre el Marco financiero plurianual posterior a 2020 (DO C 440 de 6.12.2018, p. 106).

beneficiarios, a la vez que garantiza la conformidad de los proyectos con los valores de la UE. La condición habilitante relativa a la inclusión activa, con arreglo a la cual los Estados miembros deben disponer de estrategias nacionales de lucha contra la pobreza y la exclusión social para poder optar a la financiación prevista en el FSE+, debe seguir siendo aplicable a todos los Estados miembros durante el próximo período de financiación del MFP.

1.5. El FSE+ debe utilizarse de manera coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CNUDN) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas (CDPD) con Discapacidad. El cumplimiento de las normas del Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones (CCEA) debe considerarse una condición habilitante, y los acuerdos de asociación y los programas operativos deben ser revisados y sometidos a sanciones si no respetan plenamente las obligaciones del CCEA.

1.6. La Unión Europea debe aprovechar plenamente la experiencia y capacidad de los interlocutores sociales y otras organizaciones de la sociedad civil (OSC) que operan a nivel local, nacional y europeo haciéndolos partícipes, junto con los usuarios de servicios y de acuerdo con sus distintas funciones, de las tareas de programación, ejecución, seguimiento y evaluación de la financiación de la UE. Los interlocutores sociales y demás OSC son agentes decisivos en el proyecto democrático europeo. En el marco del FSE+, esto significa que las autoridades públicas deben facilitar su acceso a los recursos disponibles. El CESE apoya la revisión de la composición del Comité del FSE+ tal como se describe en el artículo 40, apartado 2, del Reglamento, de acuerdo con el artículo 6, apartado 1, letra c), del Reglamento sobre disposiciones comunes y conforme a los principios del Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones.

1.7. Debería destinarse una parte adecuada de los recursos disponibles a los proyectos impulsados por pequeñas organizaciones locales, así como a la resubvención, con el fin de apoyar las actividades de las organizaciones que operan sobre el terreno. Las contribuciones en especie deben tratarse en pie de igualdad con las contribuciones financieras.

1.8. Normalmente, la transnacionalidad (o las actividades transfronterizas) debería formar parte de los programas operativos de todos los Estados miembros, a fin de infundir un sentido de la identidad europea entre los ciudadanos de todos ellos.

1.9. El CESE considera importante establecer un alto nivel de financiación para los ámbitos de actuación esenciales para el futuro de Europa y su población, entre los que figuran el empleo juvenil de calidad, las iniciativas por la igualdad de género, la inclusión y el empleo de los grupos vulnerables, el aprendizaje permanente y la actualización de las capacidades en el marco de un mercado laboral digitalizado que cambia rápidamente, el refuerzo de los servicios públicos de interés general y la mejora de capacidad tanto en la administración pública como entre los interlocutores sociales (con un planteamiento específico para reforzar el diálogo social y llevar a cabo actividades conjuntas) y las demás OSC, incluida su participación en la gestión del fondo para garantizar una mejor gobernanza.

1.10. Teniendo en cuenta el papel cada vez más importante de la economía social en la dimensión social de la UE, el CESE considera asimismo que el apoyo a las actividades de la economía social debe pasar a ser un objetivo específico independiente del FSE+.

1.11. El CESE acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de identificar nuevos indicadores para la distribución de los recursos financieros. Sin embargo, el actual sistema sigue basado principalmente en el producto interior bruto (PIB). Además, el CESE considera que debe mejorarse la correlación entre el FSE+ y las recomendaciones específicas por país del Semestre Europeo. El CESE manifiesta su preocupación por el hecho de que pudieran aplicarse condiciones estrictas. Por consiguiente, subraya que esta correlación debe negociarse entre las autoridades nacionales y europeas con la plena participación activa de los interlocutores sociales y otras OSC.

1.12. En los comités de seguimiento, los interlocutores sociales y otras OSC deben considerarse partes interesadas en pie de igualdad, con derecho a voto y la posibilidad de ejercer funciones de dirección específicas. El seguimiento también debería evaluar el progreso de las medidas de inclusión social, en lugar de limitarse a aplicar un conjunto de indicadores cuantitativos.

1.13. El CESE destaca la importancia de mantener el FSE+ en el marco de la política de cohesión económica, social y territorial.

1.14. El CESE no está de acuerdo con la propuesta de reducir el porcentaje de cofinanciación europea del FSE+. En cualquier caso, esta reducción no debe imputarse a los promotores de los proyectos.

2. Introducción: las propuestas de la Comisión para el marco financiero plurianual 2021-2027 y la situación social actual en la UE

2.1. El 2 de mayo de 2018, la Comisión Europea emitió una Comunicación sobre sus propuestas para el marco financiero plurianual 2021-2027, seguida de la publicación de los Reglamentos sobre el MFP y sobre el Fondo Social Europeo Plus el 29-31 de mayo y el 1 de junio de 2018, respectivamente.

2.2. Como ha solicitado el Parlamento Europeo, el presupuesto de la UE debería aumentarse al 1,3 % del producto interior bruto (PIB) (la propuesta representa un aumento del 1,08 %) y el sistema de recursos propios debería reformarse para estabilizar la financiación de nuevas acciones y hacer frente a los retos internos. Solo un aumento del presupuesto podrá posibilitar que la UE, incluso tras el *Brexit*, cumpla su compromiso de aplicar los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y el pilar europeo de derechos sociales, que establece objetivos y principios para una nueva política social y laboral a nivel europeo destinada a fomentar el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la educación y formación de calidad —que deberían ser accesibles para todos—, para responder a los rápidos cambios producidos en el mercado laboral y a garantizar la equidad de las condiciones laborales, junto con una inclusión y protección social más amplia que permita la participación activa de todos en la sociedad».

2.3. Europa necesita seguir siendo competitiva en la economía global y garantizar elevados estándares de empleo y normas sociales. El CESE pide que se adopte una decisión rápida, responsable y equilibrada sobre la propuesta del FSE+ y el MFP antes de las elecciones europeas.

2.4. En la actualidad, la Unión hace frente a nuevos retos surgidos de la necesidad de superar un largo período de crisis económica y social, y necesita afrontar las repercusiones de un mercado laboral que cambia rápidamente y de las correspondientes nuevas formas de trabajo, las deficiencias en los niveles de cualificación, la baja movilidad laboral, el rendimiento deficiente de las políticas activas del mercado de trabajo y de los sistemas de educación y formación, así como la «nueva» exclusión social de los grupos marginalizados, como los gitanos y los migrantes.

2.5. La tasa de desempleo juvenil sigue siendo elevada en la UE. A esto se añade el aumento de los contratos de trabajo atípicos, que una vez más, afectan particularmente a los jóvenes, junto con tasas de inis que siguen siendo elevadas (jóvenes sin estudios, trabajo ni formación). El desajuste entre la oferta de capacidades y las necesidades de los empleadores ya se ha destacado en varios dictámenes del CESE. Esto explica que, hoy por hoy, el principal reto sea aumentar el empleo de calidad y hacer del empleo juvenil una prioridad. Sin embargo, en algunos Estados miembros la tasa de desempleo de otros grupos, como las mujeres, las personas de edad avanzada y los migrantes se está convirtiendo en un factor crucial y exige soluciones específicas.

2.6. La introducción de las nuevas tecnologías, la digitalización y la inteligencia artificial está teniendo una repercusión de primer orden en el empleo: una educación básica de calidad, la formación eficaz y de buen nivel, el aprendizaje permanente, el perfeccionamiento, la adaptación de las capacidades y la recapitación, así como la adecuación de las necesidades cambiantes de las economías de la UE con las aptitudes y competencias específicas serán instrumentos necesarios para aprovechar al máximo las oportunidades de empleo del futuro y promover la competitividad empresarial⁽²⁾. Dichas herramientas tienen que ir acompañadas de una combinación adecuada de políticas económicas, sociales y de inversión para conseguir un crecimiento inclusivo y sostenible basado en la innovación.

2.7. Otro aspecto crítico es el nivel de pobreza entre los ciudadanos: 118 millones de ciudadanos de la UE (el 23,7 % de la población total) siguen viviendo en la pobreza y exclusión social o corren el riesgo de caer en ellas⁽³⁾. Al mismo tiempo, la pobreza activa sigue presentando niveles elevados en algunos países, acompañada por un aumento considerable del subempleo⁽⁴⁾.

3. Aspectos clave de la propuesta de Reglamento sobre el Fondo Social Europeo Plus

3.1. Con el fin de mejorar la coherencia y las sinergias entre instrumentos de la UE complementarios, aumentar la flexibilidad, mejorar la capacidad de respuesta de los fondos a los retos y simplificar la programación y gestión de los fondos, el nuevo Fondo Social Europeo Plus (FSE+) fusiona los siguientes fondos y programas del marco financiero plurianual 2014-2020:

— el Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ),

⁽²⁾ Véase DO C 237 de 6.7.2018, p. 8.

⁽³⁾ Comisión Europea, Informe conjunto sobre el empleo 2017.

⁽⁴⁾ Datos de Eurostat y EU-SILC. En ellos, y en otras partes, el documento reitera las posiciones manifestadas en el documento informativo del CESE titulado «Seguimiento del dictamen SOC/537», presentado a la Comisión Europea tras ser aprobado de forma unánime por el CESE en su pleno n.º 534 de 18-19 de abril de 2018. Véase el documento del CESE, frecuentemente citado: DO C 173 de 31.5.2017, p. 15.

- el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD);
- el Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI), y
- el programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (Programa de Salud).

3.2. El presupuesto total asignado al FSE+ asciende a aproximadamente 101 000 millones EUR (a precios corrientes) durante el período 2021-2027, de los cuales 100 000 millones EUR se destinarán al capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida (el antiguo FSE y el antiguo Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas). La dotación financiera para los capítulos de gestión directa del FSE+ será de 1 174 millones EUR a precios corrientes, de los cuales 761 millones EUR se destinarán a empleo e innovación social, y 413 millones EUR a salud. El FSE+ incorpora también la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), con el 10 % de la asignación financiera dirigido a los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad. Al menos el 25 % de los recursos nacionales del FSE+ se destinará a promover la inclusión social y a combatir la pobreza. Además, los Estados miembros habrán de asignar al menos el 2 % de los recursos que reciben del FSE+ a las medidas dirigidas a las personas más desfavorecidas.

3.3. A fin de simplificar la ejecución del FSE+, reducir la carga administrativa que soportan los beneficiarios y centrar la atención en el logro de resultados, se introducen diversas disposiciones en el Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC). El Reglamento del FSE+ también establece medidas para abordar la privación material, respondiendo así a la petición formulada por las partes interesadas de que este tipo de asistencia quede sujeto a requisitos menos estrictos y de simplificar también los requisitos en materia de recopilación, seguimiento y notificación de datos.

4. Observaciones generales sobre la propuesta de Reglamento

4.1. El CESE acoge favorablemente la propuesta de la Comisión para el FSE+, particularmente en relación con lo siguiente:

- su armonización con el pilar europeo de derechos sociales;
- sus directrices para lograr resultados de calidad mediante indicadores mejorados;
- el reconocimiento de la necesidad de simplificación y mayor flexibilidad;
- la atención en tres ámbitos políticos: empleo, educación e inclusión social;
- la introducción de una prioridad «acciones innovadoras» para apoyar acciones de innovación social y experimentación social que refuercen los enfoques ascendentes basados en asociaciones;
- su coherencia y compatibilidad con otros programas de financiación, como Erasmus⁽⁵⁾ y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con arreglo al capítulo del MFP referente a la política «Invertir en las personas»;
- el hecho de reunir en una estructura única distintos fondos y programas con el fin de mejorar la lucha contra la pobreza, la exclusión social, el desempleo y el subempleo en la Unión Europea.

4.2. El CESE critica que el nivel global propuesto del próximo MFP sea de aproximadamente 1,1 billones EUR, lo que en términos reales se sitúa por debajo del nivel del actual MFP. Asimismo, el CESE se muestra muy crítico con la propuesta de recorte financiero a la política de cohesión de la UE, que asciende a aproximadamente el 7 % en el marco financiero plurianual 2021-2027. Concretamente por lo que respecta al FSE+, la propuesta representa el 27 % de las asignaciones totales de la política de cohesión. En términos reales, esto significa una reducción del 6 % en el FSE+. Además, el CESE muestra su desacuerdo con la eliminación del porcentaje mínimo (actualmente fijado en el 23,1 %) de la financiación de la política de cohesión en el marco del FSE+. Teniendo en cuenta que el FSE+ es el principal instrumento de financiación para implantar el pilar europeo de derechos sociales, el CESE aboga asimismo por que se asigne al FSE+ el 30 % de los recursos totales para políticas de cohesión económica, social y territorial y recomienda que el 30 % de los recursos del FSE+ se destine a medidas de inclusión social. El CESE no está de acuerdo con la propuesta de reducir el porcentaje de cofinanciación europea del FSE+. En cualquier caso, esta reducción no debe imputarse a los promotores de los proyectos.

4.3. En este contexto, el CESE reitera con firmeza que la financiación tanto a nivel de la UE como nacional necesita:

- abordar los problemas de calidad de vida y de conciliación de la vida familiar y la vida profesional;

(⁵) Dictamen del CESE sobre Erasmus (véase la página 194 del presente Diario Oficial) recomienda mantener la denominación «Erasmus+».

- invertir en un sistema de educación y formación inclusivo y de gran calidad, que debería ser accesible y asequible para todos y estar orientado a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo;
- combatir el desempleo, el desajuste de las capacidades (en particular el desempleo juvenil y de larga duración) y el subempleo, así como ampliar la formación y la equidad de las condiciones laborales para incluir a los trabajadores empleados en las nuevas formas (atípicas) de trabajo, que a veces se llevan a cabo de forma irregular;
- afrontar los retos demográficos y garantizar una protección social adecuada y sostenible durante todo el ciclo de vida para todos;
- fomentar la inclusión y la accesibilidad para las personas con discapacidad;
- desarrollar, probar, evaluar y ampliar soluciones innovadoras, así como reforzar los enfoques ascendentes y la experimentación social, sobre la base de asociaciones en las que participen las autoridades públicas, el sector privado, los interlocutores sociales y otras OSC;
- fomentar la igualdad de oportunidades y luchar contra todas las formas de discriminación;
- mejorar la empleabilidad y la integración socioeconómica de los grupos marginados, incluidas las personas sin hogar;
- apoyar la integración de los migrantes;
- prestar apoyo individualizado a las familias y comunidades, mejorando el acceso a servicios sociales asequibles, sostenibles y de gran calidad, así como a los servicios de salud y vivienda;
- impulsar las actividades conjuntas de los interlocutores sociales;
- apoyar la creación de capacidad para las administraciones/instituciones, los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil.

4.4. Dado que los Fondos Estructurales de la UE son un motor fundamental para construir una Europa social más competitiva, cohesionada y resiliente, incumbe a los Estados miembros la responsabilidad particular de invertir la financiación del FSE+ en los servicios sociales prestados por las entidades públicas, las entidades de la economía social y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

4.5. La fusión de diferentes fondos y programas en el marco del nuevo FSE+ debería ejecutarse con precaución, teniendo en cuenta cualquier posible aumento de su eficacia y eficiencia en comparación con los marcos de ejecución individuales ⁽⁶⁾.

4.6. La Comisión propone fusionar la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) con el FSE+ para garantizar la coherencia y eficiencia de las acciones centradas en los jóvenes. La propuesta prevé reforzar las políticas de empleo en los Estados miembros. Los procedimientos de acceso a la financiación de la IEJ deben simplificarse y garantizar una asignación clara de los recursos. De lo contrario, podría resultar más útil separar la IEJ como una iniciativa financiera específica. Además, es preciso adoptar medidas para garantizar que los cálculos que exigen a los Estados miembros que utilicen al menos el 10 % del presupuesto del FSE+ para la IEJ sean eficaces y razonables. Debe evitarse el riesgo de marginalización del IEJ y de reducción del presupuesto asignado en 2021-2027 ⁽⁷⁾.

4.7. Asimismo, es importante reconocer que los interlocutores sociales y, en pie de igualdad, las demás organizaciones de la sociedad civil, son agentes decisivos en el proyecto democrático europeo. Por este motivo, las autoridades públicas deben facilitar su acceso a los recursos disponibles.

4.8. La Unión Europea debe aprovechar plenamente la experiencia y capacidad de los interlocutores sociales y otras OSC que operan a nivel local, nacional y europeo haciéndolos partícipes, de acuerdo con sus distintas funciones, y junto con los usuarios de servicios, en la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los fondos de la UE ⁽⁸⁾. Para ello, será necesario hacer mención clara al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones (CCEA). El cumplimiento de dicho código debe considerarse una condición habilitante. Una vez recibido el apoyo apropiado, los interlocutores sociales y otras

⁽⁶⁾ Véase el estudio del seguimiento, informe final, CONTRATO n.º VC/2017/0131, por el que se ejecuta el contrato marco n.º VC/2013/0017, p. 50.

⁽⁷⁾ Véase el análisis del Foro Europeo de la Juventud: https://www.youthforum.org/sites/default/files/2018-07/_ESF%2B%20data%20analysis_website.pdf

⁽⁸⁾ Véase DO C 173 de 31.5.2017, p. 15.

OSC deberían desarrollar instrumentos de evaluación adecuados y, en la medida de lo posible, utilizar los conocimientos especializados de los beneficiarios directos⁽⁹⁾. Esto solo podrá conseguirse si se reducen las cargas burocráticas y se simplifican las normas de financiación en apoyo a los interlocutores sociales y otras OSC.

4.9. Debería destinarse una parte adecuada de los recursos disponibles a los proyectos impulsados por pequeñas organizaciones locales, así como a la resubvención. Esto permitiría apoyar a organizaciones activas a nivel local y grupos de autoayuda y también evitaría o mitigaría el efecto disuasorio que supone la carga excesiva de la burocracia relativa a la cofinanciación que afrontan las OSC. Las contribuciones en especie deben tratarse en pie de igualdad con las contribuciones financieras.

4.10. Cabe señalar que, en la mayoría de los casos, los instrumentos financieros, como préstamos, garantías o títulos, no ofrecen financiación suficiente para proyectos sociales. Por lo tanto, conviene tomar la subvención como el principal mecanismo de aplicación, a menos que otros instrumentos financieros resulten más eficaces.

4.11. El CESE pide a la Comisión Europea que simplifique más las normas del FSE+ tanto para las autoridades de gestión como para los beneficiarios. No obstante, la Comisión y las autoridades de gestión deben adoptar medidas específicas para garantizar que la simplificación no exponga a riesgos financieros el trabajo que las OSC realizan con y para las personas afectadas por la pobreza y la exclusión social. Estos riesgos se derivan, en particular, de los numerosos requisitos relativos a la recogida de datos personales.

4.12. La simplificación de las normas de los fondos no debe dar lugar a la eliminación de mecanismos (por ejemplo, las condiciones habilitantes) que se han establecido para garantizar que los proyectos financiados por la UE cumplan con sus valores, en particular la obligación de respetar los derechos humanos. La condición habilitante relativa a la inclusión activa, por la cual los Estados miembros deben disponer de estrategias nacionales de lucha contra la pobreza y la exclusión social para poder optar a la financiación del FSE+, debe seguir siendo aplicable a todos los Estados miembros durante el próximo período de financiación del MFP.

4.13. Normalmente, puesto que el FSE+ es un fondo europeo, la transnacionalidad (o las actividades transfronterizas) debería formar parte de los programas operativos de todos los Estados miembros. Es algo necesario para infundir un sentido de la identidad europea entre los ciudadanos de distintos Estados miembros y daría mucha mayor visibilidad al apoyo financiero ofrecido por la UE a sus ciudadanos. Para poner en marcha los proyectos transfronterizos, es necesario continuar y compartir entre los Estados miembros las buenas prácticas y las mejores fórmulas del actual período de financiación (2014-2020).

5. Observaciones y requisitos específicos relativos a la propuesta de Reglamento

5.1. El CESE considera importante establecer objetivos específicos⁽¹⁰⁾ para el FSE+ con un alto nivel de financiación, para los ámbitos de actuación esenciales para el futuro de Europa y de su población, entre otros:

- empleo juvenil de calidad;
- iniciativas por la igualdad de género;
- inclusión y empleo de grupos vulnerables, como las personas con discapacidad y los migrantes;
- acceso al aprendizaje permanente en el marco de un mercado laboral digitalizado que cambia rápidamente;
- refuerzo de los servicios públicos de interés general, dado que contribuyen a una mejor calidad de vida y conciliación de la vida familiar y la vida profesional;
- creación de capacidad para la administración pública, los interlocutores sociales y otras OSC para garantizar una mejor gobernanza, también en la gestión del fondo.

⁽⁹⁾ Ídem y «Seguimiento del Dictamen SOC/537».

⁽¹⁰⁾ Véanse los artículos 3 y 4 de la propuesta de Reglamento.

5.2. Teniendo en cuenta el papel cada vez más importante de la economía social en la dimensión social de la UE, el CESE considera también que es conveniente apoyar las actividades de la economía social como un objetivo independiente específico del FSE+ ⁽¹¹⁾. Las medidas previstas deben centrarse en la economía social en su totalidad, en toda la diversidad que ofrece el conjunto de los Estados miembros. Se invita a la Comisión a que trabaje con los Estados miembros en el fomento de un ecosistema favorable para la economía social.

5.3. El CESE acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de identificar nuevos indicadores para la distribución de los recursos financieros a asuntos tales como el desempleo juvenil, el bajo nivel de educación, el cambio climático y la acogida/integración de los migrantes, con el fin de reflejar mejor la situación social y económica de las regiones y territorios europeos y adecuarlos al cuadro de indicadores sociales del pilar europeo de derechos sociales. Sin embargo, el actual sistema de distribución de fondos sigue basado principalmente en el PIB ⁽¹²⁾.

5.4. El CESE considera que la correlación entre el FSE+ y las recomendaciones específicas por país del Semestre Europeo es fundamental. Al mismo tiempo, el CESE manifiesta su preocupación por el hecho de que pudieran aplicarse condiciones estrictas. Por consiguiente, subraya que esta correlación debe negociarse entre las autoridades nacionales y europeas con la plena participación activa de los interlocutores sociales y otras OSC ⁽¹³⁾, dada la importancia de garantizar una estrategia tanto a medio como a largo plazo.

5.5. El CESE destaca la importancia de mantener el FSE+ en el ámbito de la política de cohesión económica, social y territorial, dada la gran complementariedad existente entre el crecimiento, los objetivos de empleo y la inclusión social. El valor añadido del FSE+ comparado con la acción de los Estados miembros está asociado a las necesidades territoriales y a la integración con otros Fondos Estructurales con el fin de llevar a cabo iniciativas coherentes e integrales a nivel local. En este contexto, la dimensión regional/local es decisiva para programar y poner en marcha medidas adaptadas.

5.6. El CESE acoge favorablemente la obligación impuesta a los Estados miembros de asegurar la participación adecuada de los interlocutores sociales y otras OSC en la ejecución de las políticas respaldadas por el FSE+ y de destinar una cantidad adecuada de los recursos del FSE+ al desarrollo de capacidades y de acciones conjuntas. Esto debería incluir un enfoque específico en cuanto a la creación de capacidad para los interlocutores sociales, en consonancia con la declaración cuatripartita de 2016 sobre el inicio de un nuevo diálogo social, y garantizar que las autoridades de gestión asignen los recursos según las necesidades, en forma de formación, medidas de creación de redes y fortalecimiento del diálogo social y de las actuaciones emprendidas conjuntamente por los interlocutores sociales ⁽¹⁴⁾.

5.7. Con el objetivo de alentar la participación adecuada de las demás OSC en las actividades respaldadas por el FSE+, en particular en los ámbitos de la inclusión social, la igualdad de género y la igualdad de oportunidades, las autoridades de gestión deben garantizar la asignación de una cantidad adecuada de los recursos del FSE+ a la creación de capacidad para estas organizaciones.

5.8. Los Estados miembros deben valerse plenamente del artículo 17 del Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones (CCEA). Dado que los acuerdos de asociación y los programas operativos son el resultado de negociaciones entre la Comisión y las autoridades nacionales, la Comisión podría ser más exigente a la hora de aprobar estos acuerdos y debería exigir que sean corregidos si no respetan plenamente las obligaciones que se derivan del principio de asociación ⁽¹⁵⁾. Por otra parte, durante el nuevo período 2021-2027, debe revisarse el CCEA, así como definirse claramente el papel de los interlocutores sociales y otras OSC. El CESE apoya la revisión de la composición del Comité del FSE+ tal como se describe en el artículo 40, apartado 2, del Reglamento, de acuerdo con el artículo 6, apartado 1, letra c), del Reglamento sobre disposiciones comunes y conforme a los principios del Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones. Por consiguiente, el artículo 40, apartado 2, debería establecer que cada Estado miembro nombrará para el Comité FSE+ a un representante del Gobierno, un representante de las organizaciones sindicales, un representante de las organizaciones empresariales y un representante de la sociedad civil.

5.9. La Comisión debería clarificar los requisitos mínimos que tendrán que cumplir las autoridades de los Estados miembros para llevar a la práctica la asociación, incluidas las sanciones en caso de una ejecución inadecuada. Cualquier incumplimiento del CCEA por parte de los Estados miembros debería sancionarse mediante distintas medidas, que culminarían en la suspensión de los pagos en casos graves de incumplimiento, como prevén los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos ⁽¹⁶⁾.

⁽¹¹⁾ Véase el artículo 4 de la propuesta de Reglamento.

⁽¹²⁾ Véase el artículo 4 de la propuesta de Reglamento.

⁽¹³⁾ Véase el artículo 7 de la propuesta de Reglamento.

⁽¹⁴⁾ Véase el artículo 8 de la propuesta de Reglamento.

⁽¹⁵⁾ Véase el artículo 4 de la propuesta de Reglamento.

⁽¹⁶⁾ Véase el artículo 34 de la propuesta de Reglamento.

5.10. Los comités de seguimiento deben trabajar de manera más transparente y pertinente, además de ejercer funciones de dirección específicas. En estos comités, los interlocutores sociales y las OSC deben ser considerados partes interesadas en pie de igualdad y, por lo tanto, ser miembros de pleno derecho, incluido el derecho de voto. El seguimiento debería garantizar asimismo que todos los fondos se utilicen de forma coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales y las normas internacionales sobre derechos humanos, incluida la CNUDH y la CDPD, ratificadas por la UE y veintisiete de sus Estados miembros. Además, el seguimiento también debería evaluar los avances de las medidas de inclusión social, en lugar de limitarse a aplicar un conjunto de indicadores cuantitativos ⁽¹⁷⁾.

Bruselas, 17 de octubre de 2018.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Luca JAHIER

⁽¹⁷⁾ Véanse los artículos 38 y 39 de la propuesta de Reglamento.